

der a San José este privilegio. Desde 1854 cambió de aspecto esta cuestión, y los verdaderos amantes de la Sagrada Familia imprimieron algunos opúsculos concediendo a San José tan relevante privilegio, hasta que no faltó alguno que enredase el asunto con una mala exposición de la paternidad del virginal Padre de Jesús. Pasó aquella tormenta sin empañar la pureza primordial del glorioso Patriarca, y hoy resurgen con más vigor que nunca los trabajos de los teólogos y devotos josefinos, porque parece que ha llegado la hora de confesar, defender y propagar que *San José fué concebido sin pecado original.*

Fr. Andrés de Ocerín Jáuregui,
O. F. M.

NOTA DE LA DIRECCIÓN

Como fué condenado por decreto del S. Oficio en Febrero de 1907 un artículo del P. Corbató, intitulado «El Inmaculado S. José» publicado en «La Señal de la Victoria,» y pudiera creerse, por lo tanto, que el artículo del R. P. Ocerín es condenable, nos parece conveniente aclarar que el motivo de la condenación del artículo del P. Corbató no fué precisamente por tratar de la inmaculada concepción de S. José como da a entender Lepicier (Tract. de B. M. N. pág. 144, nota) sino porque estaba saturado, como todos sus artículos acerca de S. José, de espíritu herético, ya que de todos sus artículos sacaba partido para probar que el esposo de la Santísima Virgen fué padre carnal de Jesús, inventando, para ello, procedimientos completamente opuestos a la Santa Escritura.—Tampoco se opone al artículo del celoso y prodigioso publicista Rvdo. P. A. Ocerín aquellas palabras de la Bula *Ineffabilis* en las que se señala la causa o razón porqué fué concebida sin mancha nuestra Reina Inmaculada, a saber, *singulari omnipotentis Dei gratia et privilegio*, por una gracia y privilegio *singular* de Dios omnipotente, pues privilegio y gracia singular sería, aunque a otros Dios hubiera concedido el beneficio de haber sido concebidos sin pecado, por razón de las gracias especiales y únicas que acompañan a la concepción sin mancha de la Santísima Virgen—Hasta ahora la concepción inmaculada de S. José no puede defenderse como doctrina de la Iglesia y mucho menos como revelada, ni como doctrina teológica si hemos de dar crédito a Benedicto XIV (De canoniz. sanct. l. 4: p. 2. c. 20, n. 31) aunque puede defenderse como privilegio muy posible y muy conforme a la piedad.

Amantísimos de S. José bien quisiéramos que trabajos como los del P. Ocerín se repitieran con frecuencia para que fuera tomando base teológica y facilidad de comprobación el privilegio insigne que se empieza a defender en el Patriarca santísimo.

SE RUEGA A LOS SEÑORES SACERDOTES QUE RECIBAN
ESTA REVISTA LA DEN A CONOCER A SUS COMPAÑEROS.